



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 340 - 2022 - MPCP

Pucallpa, 04 de agosto del 2022

### VISTO:

El Expediente Interno N° 43524-2022 de la Gerencia de Infraestructura y Obras (GIO) donde solicita incorporación por Crédito Suplementario para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia Sanitaria producida por el COVID – 19, la Reactivación Económica y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales; y

### CONSIDERANDO:

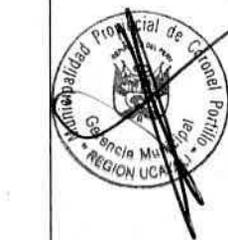
Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 525-2021-MPCP, de fecha 20 de diciembre del 2021 se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 301816: Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Que, mediante Ley N° 31538-2022-EF de fecha 30 de julio 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas;

Que, el numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31538 autoriza la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los mayores ingresos estimados para el presente Año Fiscal provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los gastos asociados a la reactivación económica y los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como otros gastos que se dispongan mediante norma con rango de ley y que deben ser financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en el numeral 2.1 detalla el desagregado de los recursos autorizados vía Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral 2.1 de la presente Ley, el cual se detallan en el Anexo 14: "Crédito Suplementario a favor de los diversos gobiernos locales para la ejecución de inversiones", que forma parte integrante de la presente Ley, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano; donde el Pliego 301816: Municipalidad Provincial de Coronel Portillo tiene autorizada un Crédito Suplementario de hasta por la suma de **S/ 1, 826,852.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES)** en la Fuente de





Financiamiento 3. Recursos Por Operaciones Oficiales de Credito (ROOC) de acuerdo al siguiente Detalle:

**Anexo 14:**

PLIEGO:	Transferencia
	Partidas
301816: MUNIICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO	1, 826,852.00
<b>Total</b>	<b>1, 826,852.00</b>

Que, el Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del Artículo 28° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01;

Que, el numeral 28.2 del Artículo 28° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DESAGREGACIÓN DE RECURSOS**

Apruébese la desagregación de recursos aprobados mediante Ley N° 31538 que autoriza el Crédito Suplementario por un monto de **S/ 1, 826,852.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES)** en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC), de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS:** En Soles

**PROYECTO**

- Pliego 301816 : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
- Programa Presupuestal 0082 : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
- Proyecto 2333710 : MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. INCA ROCA CUADRAS 1, 2, 3, 4 Y 5, JR. 28 DE JULIO CUADRAS 6, 7 Y 8, DISTRITO DE CALLERIA- CORONEL PORTILLO - UCAYALI
- Fuente de Financiamiento : 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
- Tipo Transacción : 2. Gastos Presupuestarios
- Categoría de Gasto : 6. Gastos de Capital

**Genérica de gasto 2.6 "Adquisición de Activos no Financieros":** **S/ 1, 826,852.00**

**TOTAL EGRESOS:** **S/ 1, 826,852.00**





## ARTÍCULO 2°. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

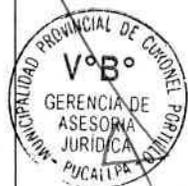
## ARTÍCULO 3°. - REMISIÓN

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público dentro de los cinco (5) días calendario de aprobado, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para todos los casos dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine.

## ARTÍCULO 4°. - PUBLICACIÓN

Encargar a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.municportuillo-gob.pe>).

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO  
Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL